



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
TRANSPORTE LOGISTIC TRASLADO INTERNACIONAL CIA.
LTDA.**

CUANTIA: USD 400.00

(DI: 3a, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 4556.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS (22) de DICIEMBRE del año dos mil once, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, ~~Notaria Cuadragésima~~ Encargada del Cantón Quito; comparecen **JOSÉ YOVANI MIR TORO Y CHRISTIAN RAFAEL AYALA MINDA**, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mi la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: José Yovani Mir Toro y Christian Rafael Ayala Minda. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**

VOLUNTAD.- Las comparecientes, expresan su voluntad de constituir la compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana que se regirá por las cláusulas, estatutos y declaraciones que siguen, así como por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas legales que le sean aplicables.-Los comparecientes declaran además que conocen la naturaleza y efectos del contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que celebran.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía se denominará **TRANSPORTE LOGISTIC TRASLADO INTERNACIONAL CIA. LTDA.** y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito, pero este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, pero la Compañía en el desarrollo de sus actividades,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

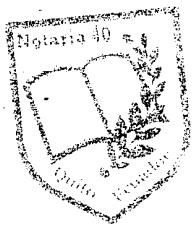
00000000

podrá establecer sucursales, agencias u oficinas, en uno o varios lugares dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía realizará actividades comerciales permitidas por las leyes y que son las siguientes: Uno.- Despacho o Manejo de carga marítima, Consolidación y Desconsolidación de Carga Aérea, Marítima y terrestre o aérea en el país, además, de carga de importación y exportación, nacional e internacional y otras actividades afines y complementarias, tales como: Embarques, consolidaciones, desconsolidaciones, mudanzas a través de terceros, actividades aduaneras, servicio de entrega y encomiendas de paquetes, organización e implementación de recintos feriales y otras tanto a nivel nacional como internacional. Dos.- Prestación de Servicios de comercialización y asesoría en comercio exterior y Logística Integral, Importaciones, Exportaciones, Regímenes Especiales, Manejo de Depósitos Aduaneros, Zonas Francas, Agenciamiento de Aduana. Tres.- Realización de de conocimientos de embarque y Air way Bills y cualquier tipo de documentación de importación y exportación e incluyendo las que tengan relación con aranceles, fianzas y cualquier otra relacionada con el tema de aduanas.- Cuatro.- Prestación de servicios profesionales en actividades de Asesoramiento Contable, Elaboración de Proyectos, Imagen Corporativa, Investigación de Mercados, Trade Marketing.- Cinco.- Compra y venta, enajenación, arriendo de bienes inmuebles urbanos o rurales.- Seis.- Compra y Venta, arriendo, fabricación de todo tipo de bienes muebles para traslado de maletas, paquetes, containers dentro

Paola Andrade Torres

del aeropuerto, puerto y terminal terrestre.- Siete.- Importación y Comercialización de todo tipo de mercadería.- Ocho.- Servicio de mantenimiento y reparación de bienes inmuebles y de consumo.- Nueve.- Servicio de decoración y ambientación de interiores y espacios. Diez.- Representación y comercialización de marcas, derechos de autor y patentes. Once.- La compañía podrá dedicarse al servicio de catering.- Doce.- La compañía podrá ser comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, franquiciatario, franquiciante y representante de personas naturales y sociedades agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales en todo lo relacionado con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles así como importar toda clase de equipos, maquinarias, vehículos y productos; podrá intervenir como socio o accionista en la formación de sociedades o compañías, o como miembro de corporaciones, fundaciones, asociaciones, y demás; aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, corporaciones, fundaciones y demás entes comerciales existentes o por constituirse en el futuro, tanto en el país como en el extranjero, podrá constituirse como usuaria o administradora de una zona franca; en general la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **ARTICULO**

CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que es suscrito y pagado en dinero mediante cuenta de integración de capital aperturada en el Banco del Pacifico conforme al siguiente detalle: -----

SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	N. PARTICIPAC.
JOSE YOVANI MIR TORO	200	200	200
CHRISTIAN RAFAEL AYALA MINDA	200	200	200
TOTAL	400,00	400,00	400

ARTICULO QUINTO.- DE LAS APORTACIONES.- La compañía emitirá certificados de aportación por el monto del capital suscrito y pagado que serán entregados a cada socio según el número de participaciones que le correspondan debidamente suscritas por el Gerente General de la Compañía y en el que se explicará el carácter de no negociable.

ARTICULO SEXTO.-DERECHO A VOTO.- Cada participación da derecho a voto en las Juntas Generales de socios y a la participación en las utilidades. En los demás derechos se estará a lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.-FONDO DE RESERVA LEGAL.-En el cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías obligatoriamente se formará un fondo de reserva por lo menos de la cantidad equivalente al veinte por ciento del capital social, segregando para el efecto un cinco por ciento de utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico.

ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-La transferencia de participaciones sociales se realizará mediante escritura pública previo conocimiento y consentimiento unánime del capital social, la misma que una vez otorgada se inscribirá en el libro respectivo de la

compañía para posteriormente anular el certificado de aportación y extender uno nuevo a favor del concesionario. CAPITULO CUATRO DE

LOS SOCIOS DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO NOVEN.- El gobierno de la cía. la ejerce la Junta General de

Socios, quienes podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de un representante que deberá ostentar una carta poder para cada reunión o un poder notarial para concurrir a todas. ARTICULO DECIMO.-

ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.-Para la admisión de nuevos socios en la compañía se requerirá del acuerdo unánime de todo el capital social.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de socios se limitara únicamente al monto de sus participaciones sociales y percibirán cada uno de ellos los beneficios que les correspondan en proporción a sus participaciones. ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.- REUNIONES Y QUORUM.- La junta general de Socios es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a ella. Existirá quórum cuando se encuentre presente más de la mitad del capital social de la compañía. En lo referente a la primera, segunda convocatoria y quórum decisorio se estará de acuerdo al Art. 116 y 117 de

la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO CONVOCATORIA.-La convocatoria a la Junta General de Socios, serán realizadas por el Gerente General indicándose en ella los asuntos u orden del día a tratarse. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio fiscal de la cía., las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. Las convocatorias de estas juntas, se realizarán por la prensa, en el domicilio principal de la compañía con una anticipación de ocho días por lo menos y también mediante cartas dirigidas a cada socio.



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

000004

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-La junta General pueden ser ordinarias y extraordinarias esta última podrá ser convocada en cualquier momento por disposición de los administradores o a solicitud escrita del por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. ARTICULO DECIMO QUINTO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-A la junta general de socios le corresponderá: a) Designar por un periodo de cinco años al Gerente General y Presidente de la compañías; conocer sus renunciaciones y removerlos en cualquier tiempo b) Conocer y aprobar los informes, cuentas, balances que presente el Gerente General o cualquier otro administrador. c) Resolver sobre el destino de las utilidades. d)Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la disolución de la cía. e) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los estatutos sometan a su competencia.

CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.

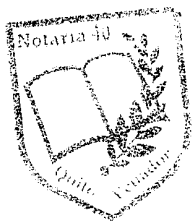
ARTICULO DECIMO SEXTO.-La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-La administración de la cía. estará a cargo del Presidente y del Gerente General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-DEL PRESIDENTE.-

El presidente durara cinco años en sus funciones, y podrá ser socio o no de la cía. y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la junta general de socios b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales. c) Subrogar al Gerente General de la Cía. con las mismas atribuciones en caso de ausencia definitiva o temporal. ARTICULO DECIMO NOVENO.-DEL GERENTE GENERAL.-El gerente general será el representante legal, judicial y extrajudicial de la cía. para toda clase de asuntos ordinarios y

extraordinarios, será designado por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones, podrá ser o no socio de la compañía, y podrá ser reelegido en sus funciones, caso contrario se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar la cía. y representarla legal, judicial y extrajudicial. b) Firmar los certificados de aportaciones y las actas de junta general. c) Llevar la Contabilidad y los archivos de la empresa tales como libros sociales. d) Dirigir o intervenir los negocios de la compañía. e) Abrir y dirigir cuentas bancarias y de ahorros, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagares o cheques, órdenes de pago y otros documentos de comercio. f) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías.

ARTICULO VIGESIMO.-DE LA LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación de la cía. siempre que exista acuerdo de los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, caso contrario. La Junta General de Socios designará un liquidador principal y suplente y le señalará sus facultades.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA AUTORIZACION.- Los comparecientes, autorizan al Doctor Cesar Vitelio Calvache Navarrete, para que realice en forma conjunta o separadamente, todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de Socios para nombrar administradores. Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor César Calvache Navarrete, con matrícula MAT 17-2008-248 C. Nacional de la Judicatura Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

000005

por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido,
y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Sr. José Yovani Mir Toro

c.c. 040308115-8

f) Christian Rafael Ayala Minda

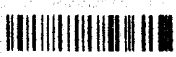
c.c. 1715188106

Le curre

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **070308115-8**

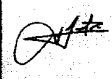
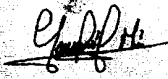
APellidos y Nombres: MIR TORO JOSE YOVANI
Lugar de Nacimiento: EL CAYO, ATAHUALPA, PASTAZA
Fecha de Nacimiento: 1971-11-06
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Glenda Y Cango Chamba


INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MIR JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TORO ELICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-27

V1343V1222

DIRECTOR GENERAL: 
FIRMA DEL CEDULADO: 




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

123-0119
NÚMERO

0703081158
CÉDULA

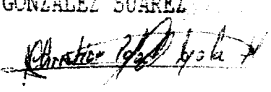
MIR TORO JOSE YOVANI

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
COTACOLLAO **COTACOLLAO**
PARROQUIA **ZONA**

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





CIDADANIA 171518810-4
 AYALA MINDA CHRISTIAN RAFAEL
 PICHINCHA/QUITO/CHAMPICOMI
 26 NOVIEMBRE 1981
 015- 0362 08920 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



SECUNDARIA***** V2333V3222
 CASADO ALICIA JANETH LUCIO VARGAS
 SECUNDARIA EMPLEADO

 ROSA MARIA TERESA AYALA MINDA
 RUMINAHUI 22/12/2007
 22/12/2019
 2553379


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

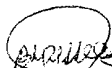
241-0004
 NÚMERO

1715188106
 CÉDULA

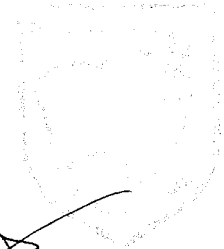
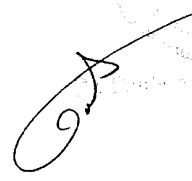
AYALA MINDA CHRISTIAN RAFAEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCOTO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA


 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7398657
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANEZ MENA MARIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2011 12:22:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE LOGISTIC TRASLADO INTERNACIONAL CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/11/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

005286

DEPOSITO A PLAZO No. 261536218
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**
TRANSPORTE LOGISTIC TRASLADO INTERNACIONAL CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
MIR TORO JOSE YOVANI Id No. 0703081158		\$ 200.00
AYALA MINDA CHRISTIAN RAFAEL Id No. 1715188106		\$ 200.00
TOTAL:		\$ 400.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	1.50	2012-05-07
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	3.02	402.96

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

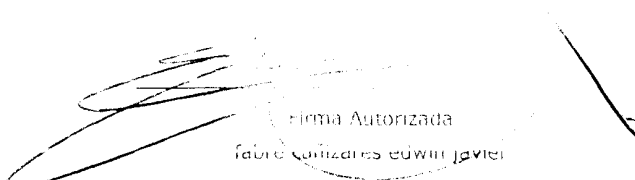
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 30 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, referenciada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

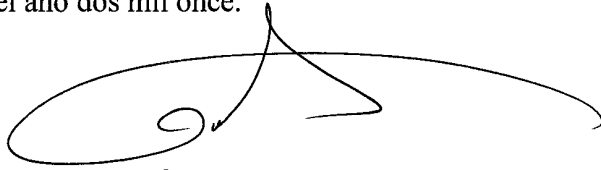
Quito, 2011-11-06

p. Banco del Pacifico


Firma Autorizada
Fabrice Cortezares edwin javier

005286

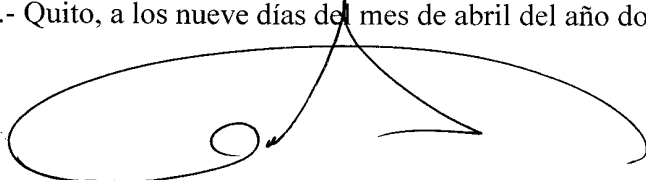
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil once.



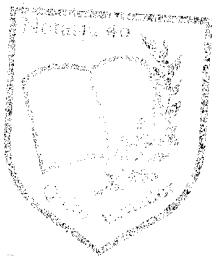
**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO**



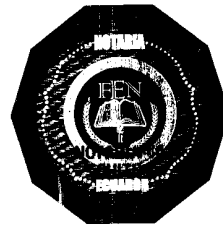
RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001618, de fecha 28 de marzo de 2012, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Subrogante, se resuelve aprobar la constitución de la compañía TRANSPORTE LOGISTIC TRASLADO INTERNACIONAL CIA. LTDA. Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el veinte y dos de diciembre del año dos mil once.- Quito, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 28 de marzo de 2.012, bajo el número **1146** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRANSPORTE LOGISTICRASLADO INTERNACIONAL CÍA. LTDA."**, otorgada el veintidós de diciembre del año dos mil once, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0653**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014164**.- Quito, a doce de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

10759

01-01-10

Quito, 25 ABR 2012

Señores
PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE LOGISTIC TRASLADO INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL